



CUT: 116728-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0177-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH**

Huaral, 24 de julio de 2023

### **VISTO:**

La solicitud del 20.06.2023, tramitado por don Pazos Ramírez Jesús Alberto, identificado con DNI N° 15971118; sobre extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23° dispone el “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad” que sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de

campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; **23.6.** Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, Comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 02.09.2020, sostiene en sus numerales lo siguiente: **4.11.** “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante al documento de la referencia, que comprende la evaluación del procedimiento de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola de código 02897 para un área total y bajo riego de 10,34 ha; y un predio agrícola de código 02896 para un área total y bajo riego de 12 ha, iniciado por don Pazos Ramírez Jesús Alberto con DNI N° 15971118, ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2023/CEJRF del 14.07.2023, se realizó la evaluación del expediente administrativo y de acuerdo a los actuados presentado por el administrado, sustenta que es propietario de una parte del predio de código 02897 y de otra parte del predio de código 02896, mediante escritura pública ambas partes estaban de acuerdo, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas para el predio a favor de Jesús Alberto Pazos Ramírez;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EXTINGUIR** la licencia de uso de agua superficial y subterráneo con fines agrarios a favor de **Hamada Vda. De Tominaga**, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0104-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 22.02.2005, para el predio de código 02896.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR** licencia de uso de agua superficial y subterráneo con fines agrarios a favor de **Hamada Vda. De Tominaga, Julia y Pazos Ramírez, Jesús Alberto**, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de agua superficial (m³/año)	Volumen agua subterráneo (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área bajo riego (ha.)		
Hamada Vda. De Tominaga, Julia	15986203	Licencia	02896.00	Ex Fundo Torreblanca P.3	7,00	99 820	4 864
Pazos Ramírez, Jesús Alberto	15971118	Licencia	02896.01	Ex Fundo Torreblanca P.3	5,00	71 300	3 476
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sub Sector Hidráulico	Chancay Bajo		
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral	Clase de fuente	Superficial		
Distrito	Chancay	Bloque de Riego	Chancay Bajo - Rio	Código de Bloque	PHUH-2706-B40		
Sector	-	Nombre Bocatoma	Chancay Huaral	Canal de Riego	L5 - Haras		
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH		
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Chancay Bajo	Asignación en el Bloque:	---		

Distribución mensual volumen de agua superficial (m3) - Predio matriz de código 02896													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
02896.00	13 811	16 625	15 372	11 228	7 420	4 228	3 346	4 284	4 347	5 404	5 817	7 938	99 820
02896.01	9 865	11 875	10 980	8 020	5 300	3 020	2 390	3 060	3 105	3 860	4 155	5 670	71 300
<b>Total</b>	<b>23 676</b>	<b>28 500</b>	<b>26 352</b>	<b>19 248</b>	<b>12 720</b>	<b>7 248</b>	<b>5 736</b>	<b>7 344</b>	<b>7 452</b>	<b>9 264</b>	<b>9 972</b>	<b>13 608</b>	<b>171 120</b>

Distribución mensual volumen de agua subterráneo (m3) - Predio matriz de código 02896													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
02896.00	989	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	949	989	949	989	4 864
02896.01	707	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	678	707	678	707	3 476
<b>Total</b>	<b>1 696</b>	<b>0,00</b>	<b>1 627</b>	<b>1 696</b>	<b>1 627</b>	<b>1 696</b>	<b>8 340</b>						

**ARTÍCULO 3º.- EXTINGUIR** la licencia de uso de agua superficial y subterráneo con fines agrarios a favor de **Tominaga Hamada Javier**, otorgado mediante N° 0104-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 22.02.2005 para el predio de código 02897.

**ARTÍCULO 4º.- OTORGAR** licencia de Uso de agua superficial y subterráneo con fines agrarios a favor de **Hamada Vda. De Tominaga, Julia y Pazos Ramírez, Jesús Alberto**, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de agua superficial (m <sup>3</sup> /año)	Volumen agua subterráneo (m <sup>3</sup> /año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área bajo riego (ha.)		
Tominaga Hamada, Javier	15986203	Licencia	02897.00	Parcela 4	8,34	118.928	1.389
Pazos Ramírez, Jesús Alberto	15971118	Licencia	02897.01	Parcela 4	2,00	28.520	5.797
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559		Sub Sector Hidráulico	Chancay Bajo	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral		Clase de fuente	Superficial	
Distrito	Chancay	Bloque de Riego	Chancay Bajo - Rio		Código de Bloque	PHUH-2706-B40	
Sector	-	Nombre Bocatoma	Chancay Huaral		Canal de Riego	L5 - Haras	
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH	
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Chancay Bajo		Asignación en el Bloque:	---	

Distribución mensual volumen de agua superficial (m3) - Predio matriz de código 02897													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
02897.00	16 455	19 807	18 315	13 377	8 840	5 037	3 987	5 104	5 179	6 438	6.931	9 458	118 928
02897.01	3 946	4 750	4 392	3 208	2 120	1 208	956	1 224	1 242	1 544	1 662	2 268	28 520
<b>Total</b>	<b>20 401</b>	<b>24 557</b>	<b>22 707</b>	<b>16 585</b>	<b>10 960</b>	<b>6 245</b>	<b>4 943</b>	<b>6 328</b>	<b>6 421</b>	<b>7 982</b>	<b>8 593</b>	<b>11 726</b>	<b>147 448</b>

Distribución mensual volumen de agua subterráneo (m3) - Predio matriz de código 02897													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
02897.00	282	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	271	282	271	282	1 389
02897.01	1 179	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 131	1 179	1 131	1 179	5 797
<b>Total</b>	<b>1 461</b>	<b>0,00</b>	<b>1 402</b>	<b>1 461</b>	<b>1 402</b>	<b>1 461</b>	<b>7 186</b>						

**ARTÍCULO 5°.** - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 6°.** - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 7°.** - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 8°.** - Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Chancay Bajo y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL**

LAAO/cecc/cejrf